



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

Resolución que fija tarifa de la tasa por uso de agua 2009

### **RESOLUCION No. De 2.009**

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TARIFA DE LA TASA POR USO DE AGUA PARA EL AÑO 2009 EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC- en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial en lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 155 de 2004, La Resolución 240 de 2004, la Resolución 865 de 2004, La Resolución 0001 de 2005, El Acuerdo CD 002 de 2005, el Decreto 4742 de 2005, la Resolución 872 del 2006, el Acuerdo CD 012 de 2006 y

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 155 de Enero 22 del 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas.

Que mediante la Resolución 240 del 8 de Marzo de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, define las bases para el cálculo de la depreciación y se establece la Tarifa Mínima de la Tasa por Utilización de Aguas.

Que mediante la Resolución 865 de Julio 22 de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales.

Que mediante la Resolución 001 de Enero 3 de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - C.R.C estableció el procedimiento y fijó la Tarifa de la Tasa por Utilización de Agua.

Que mediante el acuerdo 002 del 31 de Mayo del 2005, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C aprobó las tasas y tarifas para la vigencia fiscal de 2005 y autorizo al Director General para actualizar la tasa por uso de agua.

Que mediante el Decreto 4742 del 30 de Diciembre 2005 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se modifica el artículo 12 del Decreto 155 de 2004.



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

Resolución que fija tarifa de la tasa por uso de agua 2009

Que mediante la Resolución 872 de Mayo 18 de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas subterráneas.

Que mediante el Acuerdo 012 de 2006 La Corporación Autónoma Regional Del Cauca C.R.C modifico el acuerdo 002 de 2005 sobre tasas y tarifas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR**, conforme lo establecido en el Decreto 4742 de 2005, la fórmula para el cálculo de la Tasa por Uso de Agua para el período comprendido entre los años 2007 y 2016 la cual corresponderá a la resultante de aplicar la siguiente fórmula; dándole desarrollo al Artículo 3 de la resolución de la CRC No 0001 de Enero 3 del 2005

$$TU_t = TU_{t-1} \times (1 + X_t) \times (1 + IPC_{t-1})$$

$TU_t$  = Es la Tarifa Unitaria Anual de la Tasa por utilización de agua para el año t, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m<sup>3</sup>).

$TU_{t-1}$  = Es la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización de agua aplicada en el año inmediatamente anterior a aquel que se aplica el factor de incremento real anual, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m<sup>3</sup>).

$X_t$  = Factor de incremento real anual de la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización de agua ( $TU_t$ ) para el año t, que viene dado por la expresión:

$$X_t = \sqrt[n]{\left(\frac{TUA_{t-1}}{TU_{t-1}}\right)} - 1$$

En donde:

$n = 2017 - t$ , siendo t el año en el que se realiza el cálculo del factor de incremento real anual.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

Resolución que fija tarifa de la tasa por uso de agua 2009

$TUA_{t-1}$  = Es la tarifa de la Tasa por Utilización de agua calculada para el año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el cálculo del factor de incremento real anual, expresada en pesos por metro cúbico ( $\$/m^3$ ).

$IPC_{t-1}$  = Equivale a la variación en el índice de precios al consumidor para el año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el cálculo del factor de incremento real anual, determinada por el DANE.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 240 del 8 de Marzo de 2004 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial; la Tarifa Mínima para el año 2009 en 0.67 pesos por metro cubico.

**ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR**, según lo dispuesto por la Resolución 865 de 2004 del MAVDT, para el cálculo del coeficiente de escasez, el índice de escasez como el promedio de los índices de escasez mensuales en las cuencas donde existe la información mensual de la oferta y demanda hídrica, y en aquellas que no cuenten con esta información mensual, se realizará con datos anuales.

**ARTÍCULO CUARTO. FIJAR** para el año 2009 la tarifa de la tasa por uso de agua superficial –TU– para uso domestico y otros usos, tal como aparece en el siguiente cuadro; tomando como referencia los datos actualizados de NBI suministrados por el DANE y los estudios de índice de escases adelantados por la CRC.

TARIFA AGUA SUPERFICIAL 2009						
No	SUBCUENCA	COEFICIENTE ESCASEZ	FACTOR REGIONAL			TASA POR USO TU ( $\$/m^3$ )
			Tipo de uso	Municipio	FR	TU
1	Desbaratado	1,66	Doméstico	Miranda	1,83	0,76
				Puerto tejada	2,36	0,83
			Otro		2,66	0,86
2	Palo	1,70	Doméstico	Silvia	1,84	0,77
				Caldono	1,51	0,72
				Jambaló	1,46	0,72
				Caloto	2,05	0,79
				Toribío	1,65	0,74
				Corinto	1,80	0,76
				Villa Rica	2,18	0,81
				Puerto tejada	2,39	0,83
				Padilla	2,32	0,82
				Miranda	1,84	0,77



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

Resolución que fija tarifa de la tasa por uso de agua 2009

			<b>Otro</b>		2,70	0,86
3	Guengué	1,70	<b>Doméstico</b>	Corinto	1,80	0,76
				Puerto tejada	2,39	0,83
				Padilla	2,32	0,82
				Miranda	1,84	0,77
			<b>Otro</b>		2,70	0,86
4	Paila	1,70	<b>Doméstico</b>	Corinto	1,80	0,76
				Puerto tejada	2,39	0,83
				Padilla	2,32	0,82
			<b>Otro</b>		2,70	0,86
5	Quinamayó	5,00	<b>Doméstico</b>	Santander de Quilichao	4,33	0,99
				Buenos aires	3,11	0,90
				Caloto	4,10	0,98
			<b>Otro</b>		6,00	1,09
6	Quilichao	5,00	<b>Doméstico</b>	Santander de Quilichao	4,33	0,99
			<b>Otro</b>		6,00	1,09
7	Japio	5,00	<b>Doméstico</b>	Santander de Quilichao	4,33	0,99
			<b>Doméstico</b>	Caloto	4,10	0,98
			<b>Otro</b>		6,00	1,09
8	Aguas calientes	5,00	<b>Doméstico</b>	Santander de Quilichao	4,33	0,99
			<b>Otro</b>		6,00	1,09
9	Teta	5,00	<b>Doméstico</b>	Santander de Quilichao	4,33	0,99
				Buenos aires	3,11	0,90
			<b>Otro</b>		6,00	1,09
10	Pisojé	5,00	<b>Doméstico</b>	Popayán	5,12	1,04
			<b>Otro</b>		6,00	1,09
11	Piedras	5,00	<b>Doméstico</b>	Popayán	5,12	1,04
				Puracé	3,43	0,92
				Totoró	2,96	0,88
			<b>Otro</b>		6,00	1,09
12	Molino	5,00	<b>Doméstico</b>	Popayán	5,12	1,04
			<b>Otro</b>		6,00	1,09
13	La Quebrada	5,00	<b>Doméstico</b>	Santander de Quilichao	4,33	0,99
				Caloto	4,10	0,98
				Villa Rica	4,48	1,00
			<b>Otro</b>		6,00	1,09
14	Ovejas	1,01	<b>Doméstico</b>	Santander de Quilichao	1,68	0,75
				Morales	1,38	0,70
				Piendamó	1,63	0,74
				Buenos aires	1,43	0,71
				Suarez	2,01	0,79



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

Resolución que fija tarifa de la tasa por uso de agua 2009

				Silvia	1,50	0,72
				Caldono	1,31	0,69
				Jambaló	1,27	0,69
				Caloto	1,63	0,74
			<b>Otro</b>		2,01	0,79
15	Cajibío	1,45	<b>Doméstico</b>	Cajibío	1,53	0,73
				Totoró	1,57	0,73
			<b>Otro</b>		2,45	0,84
16	Puerquera	0,00	<b>Doméstico</b>	Morales	1,00	0,64
				Piendamó	1,00	0,64
			<b>Otro</b>		1,00	0,64
17	La Calera	0,00	<b>Doméstico</b>	Puracé	1,00	0,64
			<b>Otro</b>		1,00	0,64
18	Piendamó	0,00	<b>Doméstico</b>	Cajibío	1,00	0,64
				Morales	1,00	0,64
				Piendamó	1,00	0,64
				Totoró	1,00	0,64
				Silvia	1,00	0,64
			<b>Otro</b>		1,00	0,64
19	Río Sucio	0,00	<b>Doméstico</b>	El Tambo	1,00	0,64
			<b>Otro</b>		1,00	0,64
20	Zanjón oscuro	3,45	<b>Doméstico</b>	Puerto tejada	3,83	0,96
				Miranda	2,72	0,86
			<b>Otro</b>		4,45	1,00
21	Río Hondo	0,00	<b>Doméstico</b>	El Tambo	1,00	0,64
				Timbío	1,00	0,64
				Sotará	1,00	0,64
				Popayán	1,00	0,64
			<b>Otro</b>		1,00	0,64
22	Zona Alta	0,00	<b>Doméstico</b>	Puracé	1,00	0,64
				Sotará	1,00	0,64
			<b>Otro</b>		1,00	0,64
23	Palacé	0,00	<b>Doméstico</b>	Popayán	1,00	0,64
				Cajibío	1,00	0,64
				Totoró	1,00	0,64
				Silvia	1,00	0,64
			<b>Otro</b>		1,00	0,64
24	Ullucos-Malvazá	0,00	<b>Doméstico</b>	Inzá	1,00	0,64
			<b>Otro</b>		1,00	0,64
25	Río Negro	1,28	<b>Doméstico</b>	Sotará	2,28	0,82
				Puracé	2,28	0,82
			<b>Otro</b>		2,28	0,82
26	Alto San Jorge	1,40	<b>Doméstico</b>	Bolívar	1,46	0,72
				Almaguer	1,16	0,67
				San Sebastián	1,35	0,70



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

Resolución que fija tarifa de la tasa por uso de agua 2009

			<b>Otro</b>		2,40	0,83
27	Sambingo-Hato Viejo	1,57	<b>Doméstico</b>	Mercaderes	1,49	0,72
				Florencia	1,84	0,77
				Bolívar	1,52	0,72
			<b>Otro</b>		2,57	0,85
28	Los Huevos	2,32	<b>Doméstico</b>	Patía	2,51	0,84
			<b>Otro</b>		3,32	0,92
29	Mazamorra	0,00	<b>Doméstico</b>	Bolívar	1,00	0,64
				Almaguer	1,00	0,64
				Patía	1,00	0,64
				La Vega	1,00	0,64
				La Sierra	1,00	0,64
			<b>Otro</b>		1,00	0,64

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de la CRC y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**CÚMPLASE.**

Dado en Popayán a los,

**JESUS HERNAN GUEVARA**  
Director General

Pr: Francisco V, Cristina f, Hugo I.  
Ajusto y Reviso: Yamila V.  
Revi/ Fernando Bolaños, Carlos Cajas, José Jair Saavedra.